



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción L punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 7 de noviembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCS); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1139/2025, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de octubre de 2025, a las 21:56 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito lo siguiente:

- I. *El diagnóstico y justificación de la reforma curricular, incluyendo las recomendaciones por órganos certificadores, los estudios internos, evaluaciones o análisis de pertinencia académica, social o profesional que motivaron la revisión del plan de estudios de la Licenciatura de Psicología que permanece vigente desde el ciclo escolar 2014 B.*
- II. *Las actas o minutos del Comité Consultivo Curricular de la Licenciatura en Psicología en las que se haya discutido, revisado o validado la propuesta ya existente de actualización curricular del plan de estudios de la Licenciatura de Psicología que permanece vigente desde el ciclo escolar 2014 B.*
- III. *Los documentos metodológicos o informes derivados del Taller de Reestructuración Curricular (o actividades equivalentes) realizados para definir competencias, perfiles y estructura curricular del nuevo plan que sustituirá el plan de estudios de la Licenciatura de Psicología que permanece vigente desde el ciclo escolar 2014 B.*
- VI. *Los borradores o versiones preliminares del nuevo plan de estudios, incluyendo mapa curricular, perfiles de ingreso y egreso, competencias generales y específicas, distribución de créditos y áreas de formación.*
- V. *Los informes o notas técnicas elaboradas por las comisiones académicas o pedagógicas encargadas de fundamentar los cambios en el perfil profesional o en las áreas de formación.*
- VI. *Los dictámenes o consideraciones emitidas por las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, en caso de que ya se haya emitido alguna observación o recomendación respecto al proceso de reforma.*
- VII. *Cualquier documento o comunicación oficial que contenga los razonamientos y fundamentos académicos o técnicos que hayan sido considerados por las Comisiones Permanentes, los Comités Consultivos o los grupos de trabajo correspondientes, incluyendo los criterios y diagnósticos que sustentan los cambios planteados en el nuevo diseño curricular.*
- VIII. *La relación de personas que han participado en el proceso de análisis, diseño o revisión del nuevo plan de estudios, incluyendo: Profesores, investigadores o consultores que hayan colaborado como asesores, coordinadores o facilitadores, aunque no formen parte de las comisiones o cuerpos colegiados formales.*
- El criterio, mecanismo o convocatoria mediante el cual fueron seleccionados o invitados a participar.*
- En su caso, las funciones o responsabilidades específicas que desempeñaron dentro del proceso de reforma curricular.*
- En caso de que alguno de los documentos solicitados aún se encuentre en elaboración, solicito se informe el estado actual del proceso y se entreguen los materiales disponibles hasta la fecha, como versiones preliminares, minutos o notas de trabajo" (Sic)*



SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1139/2025.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2952/2025, de fecha 28 de octubre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCS.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio Sria. Admva./620/2025, recibido el 05 de noviembre de 2025, el CUCS dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCS remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1139/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al código de trabajador, remitida por el CUCS.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

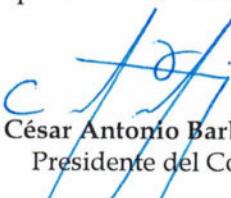
Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

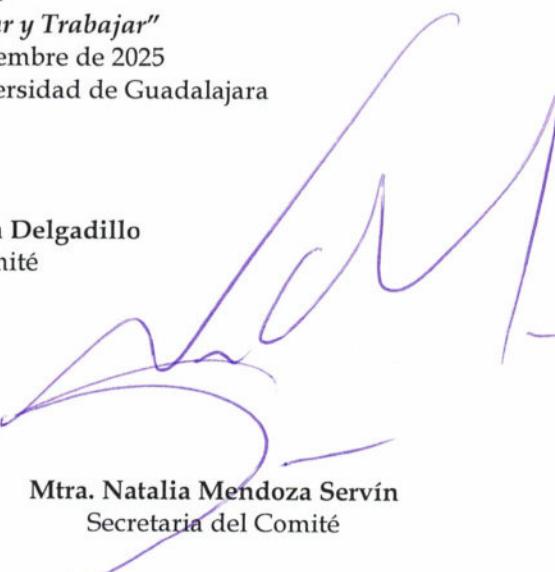
Presidente del Comité



Comité de Transparencia


C.P. Alfredo Nájar Fuentes

Contralor General


Mtra. Natalia Mendoza Servín

Secretaria del Comité